

firmada en 22 de Nov. de 1764



REAL CEDULA D E S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUE SE DECLARA QUE A NINGUN empleado en Rentas compete privilegio alguno que impida á los dueños propietarios de casas el uso libre de ellas , y que solo deben gozarle en los casos que se refieren.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las Dos-Sicilias , de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de Algeciras , de Gibraltar , de las Islas de Canaria , de las Indias Orientales y Occidentales , Islas y Tierra firme del Mar Oceáno ; Archiduque de Austria , Duque de Borgoña , de Brabante y de Milan ; Conde de Abspurg , de Flandes , Tirol y Barcelona ; Señor de Vizcaya y de Molina , &c. A los del mi Consejo,
Pre-

les imponerán todas las penas...

